

REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70, 71, 72, 73, 73 BIS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 10, 11, 14, 18, 33, 34, 38 FRACCIÓN IV, 42, 43, 44, 45, 47 FRACCIÓN V y VI, 53 FRACCIÓN I, SEXTO TRANSITORIO Y APLICABLES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CONFORME AL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; 137 Y 138 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, Y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de Septiembre del 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4838, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, el decreto número quinientos ochenta y tres, mediante el cual se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con funciones de autoridad facilitadora de los servicios de asistencia social, mediante el ejercicio de las atribuciones que establece la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos; teniendo por objeto promover y coordinar la asistencia social en el Municipio de Xochitepec, Morelos, con el fin de fortalecer el desarrollo de la familia, diseñando y ejecutando políticas públicas que beneficien el desarrollo comunitario en el municipio.

En concordancia con lo anterior, el presente ordenamiento establece las atribuciones que tiene el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, en materia de asistencia social, encauzándolas en un marco normativo idóneo para hacerlas eficientes, dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Asistencia Social del estado de Morelos y los ordenamiento que definen la competencia de este organismo, se rija y encuadre de manera apropiada a



REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

los programas nacionales, estatales y municipales en la asistencia social, para el beneficio de la ciudadanía Xochitepequense.

En atención a lo anterior, el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, tiene como propósito emitir las normas de observación general y obligatoria en el territorio municipal, para cumplir con los fines de la asistencia social.

La junta de Gobierno como máximo órgano de control, tiene las más amplias facultades de dominio, administración y presentación para aprobar y expedir los ordenamientos de carácter administrativos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, por lo que el Director General del Organismo Descentralizado, en cumplimiento de sus atribuciones, somete entre dicha instancia el presente Reglamento Interior para su aprobación, el cual en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto del año 2012, previo análisis fue discutido, votado y aprobado.

Dicho ordenamiento, delimita a través de la correcta regulación del funcionamiento de todas y cada una de las unidades administrativas que conforman a este Organismo Descentralizado, cumplir con las obligaciones que le fueron encomendadas, brindando así certidumbre y asistencia social a todos y cada uno de los que residen en el Municipio así como a todos los Xochitepequenses.

Por lo antes expuesto, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, ha tenido a bien, expedir él;

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Teniendo como objeto promover y coordinar la asistencia

DIF

REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

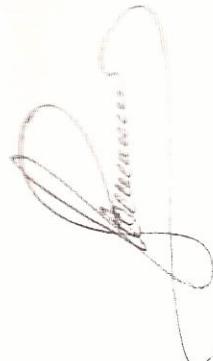
social en el municipio, fortaleciendo el desarrollo de la familia, diseñando y ejecutando políticas públicas que beneficien el desarrollo comunitario; así como la atención y despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, Decreto de Creación y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento interno tiene por objeto regular la organización, estructura, funciones y actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

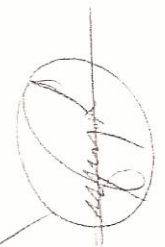
ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I.- Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos;
- II.- Ley: la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos;
- III.- Sistema DIF Estatal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- IV.- Sistema DIF: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec;
- V.- Reglamento: El presente Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec;
- VI.- Presidente Municipal: Al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- VII.- Participación Ciudadana: Es la inclusión de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- VIII.- Corresponsabilidad Ciudadana: Es la responsabilidad compartida entre los sectores públicos, sociales y privados, que tiende a asegurar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de asistencia social con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales vulnerables, y;
- IX.- Organismo Descentralizado: El sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

ARTÍCULO 4.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, conducirá sus actividades en forma programada, de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, las atribuciones contenidas en el artículo cuatro del decreto que



Morelos: Consejo Municipal



REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

crea al mismo organismo público, el Programa Operativo Anual, los programas institucionales y especiales a su cargo, y los lineamientos contenidos en los manuales de organización y políticas y procedimientos del organismo.

Artículo 5.- El Sistema DIF, podrá promover convenios con instituciones educativas, a efecto de que los estudiantes presten su servicio social en el mismo organismo público.

Artículo 6.- Las unidades administrativas que conforman el Sistema DIF conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como de los programas y las políticas que dicte la Presidencia del Sistema.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

ARTÍCULO 7.- Las Unidades Administrativas contarán con un Titular, el cual tendrá la denominación de acuerdo al área de trabajo, los cuales podrán ser designados y removidos por el Director General del Sistema Municipal, previo acuerdo con la Presidencia del mismo, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con al menos 25 años de edad, cumplidos a la fecha de su designación;
- III. Poseer experiencia y conocimientos de las funciones a su cargo;
- IV. Contar con buena reputación; y
- V. No haber sido condenado por delito que merezca pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 8.- Las unidades administrativas necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo del Sistema DIF Municipal de Xochitepec, Morelos, deberán ser las siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

I.- De la Casa de la Mujer;

- a).- Contará con un titular, el cual será nombrado: "Coordinador de la Casa de la Mujer del municipio de Xochitepec, Morelos,";
- b).- Contará con servicio jurídico;
- c).- Contará con servicio psicológico;
- d).- Contará con servicio de trabajo social;
- e).- Contará con servicio de refugio transitorio hasta por 72 horas.
- f).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la unidad administrativa.

II.- De la Delegación de la Defensa del Menor y la Familia;

- a).- Contará con un titular, el cual será nombrado: "Delegado de la Defensa del Menor y la Familia del municipio de Xochitepec, Morelos,";
- b).- Contará con servicio jurídico;
- c).- Contará con servicio psicológico;
- d).- Contará con servicio de trabajo social;
- e).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la unidad administrativa.

III.- Del Centro Nutricional;

- a).- Contará con un titular, el cual será nombrado: "Coordinador del Centro Nutricional del Municipio de Xochitepec, Morelos,";
- b).- Contará con comités de ayuda; y
- c).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la unidad administrativa.

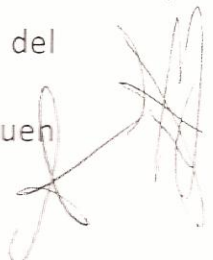
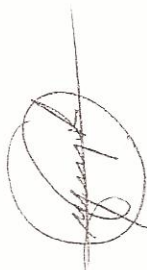
IV.- Del Taller de Costura;

- a).- Contará con un titular, el cual será nombrado: "Coordinador del Taller de Costura del Municipio de Xochitepec, Morelos,";
- b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la unidad administrativa.

V.- De la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR);



manuel de la cruz



REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

- a).- Contará con un titular, el cual será nombrado: "Coordinador de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), del Municipio de Xochitepec, Morelos,";
- b).- Contará con servicio psicológico;
- c).- Contará con servicio de terapias físicas;
- d).- Contará con servicio de consulta médica especializada en fisioterapia;
- e).- Contará con servicio de lenguaje; y,
- f).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la unidad administrativa.

VI.- Del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC) Alpuyecá;

- a).- Contará con un titular, el cual será nombrado: "Coordinador del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC), del Municipio de Xochitepec, Morelos,";
- b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la unidad administrativa.

VII.- Del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Cruz;

- a).- Contará con un titular, el cual será nombrado: "Coordinador del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Cruz, del Municipio de Xochitepec, Morelos,";
- b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la unidad administrativa.

VIII.- Del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Alpuyecá; y

- a).- Contará con un titular, el cual será nombrado: "Coordinador del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Alpuyecá, del municipio de Xochitepec, Morelos,";
- b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la unidad administrativa.

[Handwritten signature]

Manuel Escamero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIF

REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

IX.- Del titular de la Coordinación Jurídica.

a).- Contará con un titular, el cual será nombrado: "Coordinador Jurídico";

b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la unidad administrativa.

ARTÍCULO 9.- De las funciones y atribuciones del titular de la Casa de la Mujer:

I.- Brindar apoyo integral de prevención, protección y ayuda a todas aquellas mujeres e hijos de estas que se encuentren en estado de desventaja, abandono, maltrato o en situación de riesgo por circunstancia jurídica, social o cultural;

II.- Proporcionar atención especializada de asesoría legal y servicios jurídicos;

III.- Proporcionar atención especializada de servicios psicológicos;

IV.- Proporcionar atención especializada de servicios de trabajo social;

V.- Proporcionar atención especializada de servicios médicos;

VI.- Proporcionar servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;

VII.- Proporcionar orientación social;

VIII.- Llevar a cabo la implementación de programas preventivos a favor de la familia; y

XI.- Las demás que se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la dependencia.

ARTÍCULO 10.- De las funciones y atribuciones del titular de la Delegación de la Defensa del Menor y la Familia:

I.- Brindar apoyo integral de prevención, protección y ayuda a todas aquellas personas que se encuentren en estado de desventaja, abandono, maltrato o en situación de riesgo por circunstancia jurídica, social o cultural;

II.- Proporcionar atención especializada de asesoría legal y servicios jurídicos;

III.- Proporcionar atención especializada de servicios psicológicos;

IV.- Proporcionar atención especializada de servicios de trabajo social;

V.- Proporcionar servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and several other signatures at the bottom.

REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

- VI.- Proporcionar orientación social;
- VII.- Iniciar en acuerdo con el DIF Estatal y la Procuraduría Estatal de la Defensa del Menor y la Familia, trámites de Adopción de Menores;
- VIII.- Iniciar procedimientos para la canalización a Albergues de Menores;
- IX.- Formular convenios administrativos que den solución a los conflictos entre familiares de la sociedad Xochitepequense, de acuerdo con los requerimientos del área en mención y llevar el registro de los mismos;
- X.- Llevar a cabo la implementación de programas preventivos a favor de las familias Xochitepequenses; y
- XI.- Las demás que se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la dependencia.

ARTÍCULO 11.- De las funciones y atribuciones del titular del Centro Nutricional:

- I.- Brindara apoyo a la comunidad más vulnerable del municipio de Xochitepec, proporcionando desayunos económicos y de bajo costo;
- II.- Los comités de ayuda, estarán integrados por voluntarias (os), las cuales ayudaran a las funciones de limpieza de las diferentes cocinas comunitarias.
- III.- Sera la encargada de recibir las despensas del DIF Estatal, así mismo, será la encargada de pagarlas a fin de mes, esto con la supervisión y conocimiento del Director General del Sistema DIF;
- IV.- De ser necesario y a falta de no haber voluntarias (os), bajo el visto bueno de la Presidenta y del Director General del Sistema DIF Municipal, se contrataran cocineras, las cuales percibirán un sueldo por parte del Sistema DIF Municipal;
- V.- El Sistema DIF Municipal, apoyara con los gastos de limpieza, agua, luz, gas y los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento de las Cocinas Comunitarias;
- VI.- Se cobraran cuotas de recuperación, por los alimentos que brinden las cocinas comunitarias, los cuales estarán entre los \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) y \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.);
- VII.- Supervisara el buen funcionamiento y desempeño de las cocinas comunitarias;
- VIII.- Coordinar los programas que sean necesarios y útiles para el buen funcionamiento y desempeño de las cocinas comunitarias; y

REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

IX.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la dependencia.

ARTÍCULO 12.- De las funciones y atribuciones del titular del Taller de Costura:

- I.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando talleres de capacitación;
- II.- Realizara enlaces con las dependencias correspondientes para conseguir instructores de la materia;
- III.- De ser necesario y bajo el visto bueno de la Presidenta y del Director General del Sistema DIF Municipal, se contrataran instructores, los cuales percibirán un sueldo por parte del Sistema DIF Municipal;
- IV.- El Sistema DIF Municipal, apoyara con los gastos de material para impartir los talleres;
- V.- Coordinar los programas que sean necesarios y útiles para el buen funcionamiento y desempeño del taller de costura; y
- VI.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la dependencia.

ARTÍCULO 13.- De las funciones y atribuciones del titular de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR):

- I.- Brindar apoyo integral de prevención y ayuda a todas aquellas personas que se encuentren en estado de desventaja por alguna incapacidad física;
- II.- Se proporcionara atención especializada de servicios de medicina física y rehabilitación;
- III.- Se proporcionara atención especializada de servicios de terapia física;
- IV.- Se proporcionara atención especializada de servicios psicológicos;
- V.- Se proporcionara atención especializada de servicios de terapia de lenguaje;
- VI.- Se proporcionara atención especializada de servicios de transporte para personas con capacidades diferentes;
- VII.- Se proporcionara servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;
- VIII.- Se proporcionara orientación social; y



Manuel de Santa María



REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC


IX.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la dependencia.

ARTÍCULO 14.- De las funciones y atribuciones del titular del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC):

- I.- Brindar apoyo integral de asistencia, prevención y ayuda a todas aquellas personas que se encuentren en estado de desventaja por circunstancia social o cultural;
- II.- Se proporcionara atención especializada de servicios pedagógicos y/o educativos;
- III.- Se proporcionara atención especializada de servicios psicológicos;
- IV.- Se proporcionara servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;
- V.- Supervisar y orientar el buen desarrollo del niño, para que no dañe su integridad física, psicológica y emocional;
- VI.- Organizar y preparar eventos y/o actividades especiales sugeridas por las instituciones de CAICS, IEBEM, DIF ESTATAL y MUNICIPAL; y
- VII.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la dependencia.

ARTÍCULO 15.- De las funciones y atribuciones del titular del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Cruz:

- I.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de corte y confección;
- II.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de belleza;
- III.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de computación;
- IV.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de masajes terapéuticos;
- V.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de música;
- VI.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de pintura textil;



Manuel Campuzano



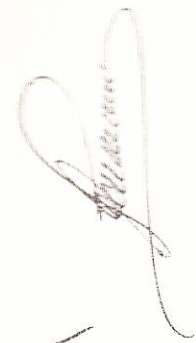
DIF

REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

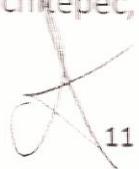
- VII.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de bisutería;
- VIII.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de guarachearía;
- IX.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de repostería;
- X.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de reparación de aparatos electrodomésticos;
- XI.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de herrería; y
- XII.- Realizara enlaces con las dependencias correspondientes para conseguir instructores de los diferentes talleres;
- XIII.- De ser necesario y bajo el visto bueno de la Presidenta y del Director General del Sistema DIF Municipal, se contrataran instructores para los talleres, los cuales percibirán un sueldo por parte del Sistema DIF Municipal;
- XIV.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la dependencia.

ARTÍCULO 16.- De las funciones y atribuciones del titular del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Alpuyecá:

- I.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de corte y confección;
- II.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de belleza;
- III.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de computación;
- IV.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de masajes terapéuticos;
- V.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de música;
- VI.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de pintura textil;
- VII.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de bisutería;
- VIII.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de guarachearía;



Manuel Campuzano



REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

- IX.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de repostería;
- X.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de reparación de aparatos electrodomésticos;
- XI.- Brindara apoyo a la comunidad del municipio de Xochitepec, proporcionando taller de herrería; y
- XII.- Realizara enlaces con las dependencias correspondientes para conseguir instructores de los diferentes talleres;
- XIII.- De ser necesario y bajo el visto bueno de la Presidenta y del Director General del Sistema DIF Municipal, se contrataran instructores para los talleres, los cuales percibirán un sueldo por parte del Sistema DIF Municipal;
- XIV.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la dependencia.

ARTÍCULO 17.- De las funciones y atribuciones del titular de la Coordinación Jurídica:

- I.- Asesorar jurídicamente al Director General del Sistema y a los titulares de las diversas áreas que lo integran, actuando como órgano de consulta y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas competencia del organismo;
- II.- Establecer, de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por el Director General del Sistema y en apego a la legislación aplicable, las políticas en materia de asistencia jurídica;
- III.- Formular los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del Sistema;
- IV.- Fungir como Jefe de la Unidad de Información Pública, para atender lo relacionado a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;
- V.- Apoyar y representar legalmente en el ejercicio de las atribuciones del propio organismo y atender todos aquellos asuntos en que éste tenga interés jurídico;
- VI.- Formular los contratos y convenios a celebrar por el Sistema, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro de los mismos;
- VII.- Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del DIF de Xochitepec;



Presidencia: *[Handwritten signature]*



DIF

REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

- VIII.- Brindar los servicios de orientación jurídica, especialmente a la población de escasos recursos económicos;
- IX.- Coordinar los apoyos en asistencia jurídica;
- X.- Elaborar la documentación correspondiente para tramitar la condonación o descuento en el pago de actos ante las oficialías del registro Civil del Estado de Morelos, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, correspondiente a cada ejercicio fiscal; y
- XI.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la dependencia.

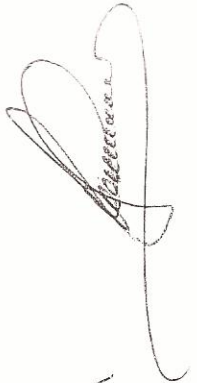
**CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 18.- La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, el cual estará a cargo de un cuerpo colegiado integrado por los representantes de las autoridades que señala el decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

- a).- El Presidente Municipal;
- b).- El Regidor que presida la Comisión de Asistencia Social o Bienestar Social;
- c).- El Regidor que presida la Comisión de Organismos Descentralizados;
- d).- El Tesorero Municipal;
- e).- El Contralor Interno del Organismo Descentralizado;
- f).- El Titular de la presidencia del Sistema DIF Municipal, y;
- g).- El Director del Sistema DIF, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

Además de las atribuciones plasmadas en el mismo decreto de creación, adicionalmente realizará las siguientes acciones:

- I.- Tener conocimiento de las compensaciones que se darán y aplicaran a los diferentes trabajadores del Sistema DIF Municipal;
- II.- Aprobar por mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno, las compensaciones solicitadas;



Manuel Campesano



REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

- III.- Aprobar en su caso, las cuotas de recuperación que se cobren en las diferentes áreas con que cuenta el sistema DIF Municipal y que generen ingresos propios a dicho organismo;
- IV.- Aprobar en su caso, los apoyos en especie y/o económicos que se darán a la población del municipio;
- V.- Aprobar en su caso, como se entregaran los apoyos en especie y/o económicos que se darán a la población del municipio;
- VI.- Aprobar en su caso, la adquisición de bienes muebles o inmuebles que necesite el Sistema DIF Municipal, para que con ello se pueda dar un mejor servicio a la comunidad del municipio;
- VII.- Aprobar en su caso, el pago del "gasto corriente": de servicios personales, tales como: remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones al personal de carácter transitorio, remuneraciones adicionales y especiales, otras prestaciones sociales y económicas; de materiales y suministros, tales como: materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, alimentos y utensilios, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos; de servicios generales, tales como: servicios básicos, servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, servicios financieros, bancarios y comerciales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, servicios de comunicación social y publicidad, servicios de traslado y viáticos, servicios oficiales, otros servicios generales; de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, tales como: ayudas sociales; de gastos de inversión bienes muebles, inmuebles e intangibles, tales como: mobiliario y equipo de administración, equipo e instrumental médico y de laboratorio, vehículos y equipo de transporte; y
- VIII.- Aprobar el tabulador de los sueldos y salarios y demás prestaciones de los trabajadores que integren el Sistema DIF Municipal; y
- IX.- Todas aquellas que no estén contempladas y/o mencionadas en este reglamento interior y sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 19.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, duraran en su cargo un máximo de tres años, a partir de su nombramiento, pero en ningún caso podrá exceder en su cargo al 31 de diciembre de cada tres años en que concluya la administración municipal.

Manuel Campesino

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DIF

DIF

REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

ARTÍCULO 20.- La Junta de Gobierno celebrara sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran tantas veces sean necesarias, a citación expresa del Presidente o Presidenta, del Director General o a petición de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 21.- En caso de que la sesión convocada no pudiera celebrarse en la fecha prevista, se deberá comunicar la suspensión, para las sesiones ordinarias, dentro de un término de veinticuatro horas de anticipación; para las extraordinarias, con seis horas de anticipación, a los integrantes de la Junta de Gobierno, explicando las causas que la motivaron.

ARTÍCULO 22.- A la convocatoria que gire la Secretaria Técnica para sesiones ordinarias o extraordinarias, por indicaciones o a solicitud, deberá acompañarse el orden del día, que contendrá los puntos que se desahogaran en la sesión a la que se convoca.

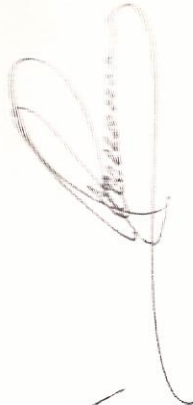
En las sesiones extraordinarias solamente se trataran los asuntos contenidos en el orden del día, excluyendo asuntos generales.

ARTÍCULO 23.- El pase de lista de asistencia deberá realizarse a más tardar, con quince minutos posteriores a la hora convocada para la sesión. Si alguno de los integrantes de la Junta se presenta después de iniciada la sesión, podrá participar, debiendo asentar en el Acta la hora exacta de su incorporación.

La lista de asistencia, se pasara por el Secretario Técnico, quien dará cuenta al Presidente del quórum legal y la instalación de las sesiones.

La inasistencia no justificada de los miembros de la Junta de Gobierno a las sesiones a que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO 24.- La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, quien desempeñara el cargo de Director General del Sistema, y será el encargado del levantamiento e integración de las Actas de las Sesiones.



Francisco Campesino



CAPÍTULO CUARTO
DEL PATRONATO

ARTÍCULO 25.- El Patronato es el órgano colegiado conformado por representantes de los sectores público y privado cuyo objetivo fundamental es recaudar, generar y canalizar los apoyos económicos y materiales de manera eficaz y transparente al Sistema DIF Municipal, para que estos sean destinados a los programas de asistencia social; estará integrado por los miembros que señala el decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

- a).- Un Presidente;
- b).- un Secretario Técnico;
- c).- por tres miembros del sector privado o social.

ARTÍCULO 25 BIS.- Para ser miembro del Patronato deberán reunirse a los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II.- Ser preferente ciudadano Morelense o Xochitepequense por nacimiento o por residencia;
- III.- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- IV.- Disfrutar de buena fama y no haber sido procesado por delitos intencionales, y;
- V.- Haber desempeñado alguna actividad de asistencia social o filantrópica.

ARTÍCULO 26.- Por cada miembro se nombrará a un suplente, quien el cual en los casos en los que los supla contara con las mismas facultades atribuidas a la persona titular, siempre y cuando las ausencias no sean mayores a tres ocasiones consecutivas.

ARTÍCULO 27.- Para la convocatoria y el desarrollo de las sesiones y reglas establecidas por el del patronato, se aplicaran las mismas disposiciones establecidas en el presente Reglamento que para la Junta de Gobierno.

Handwritten signature: Inés Campesino

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DIF

REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

ARTÍCULO 28.- La renuncia de algún miembro del Patronato deberá notificarse por escrito de manera inmediata, a la persona titular de la Presidencia del Patronato, haciendo del conocimiento a la Junta de Gobierno del organismo.

ARTÍCULO 29.- Las personas que presidan el Patronato o cualquier de sus miembros, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a las sesiones a personas externas que coadyuven con las actividades que realice el Patronato quienes tendrán voz pero no voto.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**

ARTÍCULO 30.- La Presidencia del Sistema DIF Municipal será responsable de la aplicación de la política del mismo, en los términos de lo establecido por la Junta de Gobierno, de la legislación en la materia y del presente Reglamento Interior, ejerciendo las facultades que señala el decreto de creación del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 30 BIS.- La Presidencia del Sistema DIF Municipal, durará en su cargo un máximo de tres años, a partir de su nombramiento, pero en ningún caso podrá exceder en su cargo al 31 de diciembre de cada tres años en que concluya la administración municipal.

ARTÍCULO 31.- El Presidente o Presidenta tendrán la representación del Sistema DIF, por lo que será quien acudirá a los eventos internacionales, nacionales, estatales y municipales con la representación oficial, siendo portavoz de los derechos y necesidades de los grupos vulnerables en el Municipio de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO 32.- La Presidencia del Sistema DIF Municipal, además de las atribuciones plasmadas en el Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, ejercerá las siguientes funciones:

Manuel Campuzano
Manuel Campuzano
[Signature]
[Signature]

[Signature]